

MODIFICA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO "PLAN DE EXPANSIÓN CHILE LT 2X500 KV CARDONES-POLPAICO", RCA N° 1608/2015, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 33/2021.

SANTIAGO, viernes, 30 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03504/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300 de 1994 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°66 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02 de 2023 del Ministerio del Medio Ambiente que establece nuevo orden de subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°0752 de 2023 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Procedimiento para la tramitación de Programas de Compensación de Emisiones; la Resolución Exenta N°1608/2015 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 presentado por el Titular INTERCHILE S.A. con fecha 14 de octubre de 2020; Resolución Exenta N°33 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, que aprueba el Programa de Compensación de Emisiones; Carta S/N° de fecha 16 de agosto de 2024 que solicita modificación del Programa de Compensación de Emisiones presentada por el Titular INTERCHILE S.A.; Carta N°243291/2024 de fecha 9 de octubre de 2024 con observaciones al Programa de Compensación de Emisiones; carta IC-AD-00-CG304 de fecha 24 de enero de 2025 de INTERCHILE S.A. que responde observaciones; carta IC-AD-00-CG339 de fecha 04 de abril de 2025 de INTERCHILE S.A. con correcciones al Programa de Compensación de Emisiones; carta IC-AD-00-CG355 de fecha 19 de mayo de 2025 de INTERCHILE S.A. con correcciones al Programa de Compensación de Emisiones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1608/2015, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico" cuyo Titular es INTERCHILE S.A. (en adelante el "Proyecto").
2. Que, según el considerando 4.3.2.1 de la RCA N°1608/2015, se deben compensar 11,71 [t/año] de MP10, ya aumentados en un 150%, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del D.S. N°66, de 2009, del MINSEGPRES, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
3. Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.2.1 de la RCA, con fecha 14 de octubre de 2020, el titular presenta un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), donde se propone pavimentar un tramo de la calle Cerro Blanco, comuna de Tilitl.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°33 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, se aprueba el PCE.

5. Que, mediante Carta S/N° de fecha 16 de agosto de 2024, el Titular presentó solicitud de modificación del PCE de MP10. De acuerdo a este nuevo PCE, la modificación corresponde al cambio del tramo a pavimentar en calle Cerro Blanco, contemplando un total de 360 [m] de calle.

5.1. Que, de acuerdo al PCE, el cronograma de implementación del PCE es el siguiente:

Tabla 1: Cronograma del PCE

ID	Actividad	Año1											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Hito de inicio: Aprobación PCE (Res. Ex.)												
2	Confirmación disponibilidad de pavimentación en calle elegida												
3	Acreditación del estado inicial de calle a intervenir												
4	Acreditación del inicio de la obra de pavimentación												
5	Acreditación del término de la obra de pavimentación												
Seguimiento de actividades del PCE													
6	Visita a terreno (acreditación estado inicial de calle a intervenir)												
7	Informe de seguimiento (acreditación del inicio de obra y avances)												
8	Informe final												

5.2. Que, de acuerdo al PCE, se comprometen 3 hitos que darán cuenta de la ejecución de las actividades del PCE. Estos son:

- a. Visita a terreno previo al inicio de la construcción del camino, para recabar los antecedentes que darán cuenta de la acreditación del estado inicial de calle a intervenir.
- b. Informe de seguimiento de las actividades, en donde se entregarán los medios de verificación que den cuenta de las acreditaciones del estado del camino (visita a terreno) y del inicio de la construcción, con los avances que ocurran desde esa fecha y la emisión del informe.
- c. Informe final, que contendrá la acreditación del término de la obra, junto con los antecedentes referidos a las autorizaciones para su uso.

5.3. Que, de acuerdo al PCE, la documentación señalada contendrá los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de la aplicación del mecanismo de compensación, tales como contratos, fotografías, impedimentos (si los hubiere), actas de reuniones, certificados, etc.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°33/2021 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébese la modificación presentada para el PCE del proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico" calificado ambientalmente mediante Resolución Exenta N°1608/2015, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.

3.- Iníciense la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo con el cronograma de actividades contenido en la presente resolución.

4.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de

Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl.

5.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

RDL/DRA/vpp

Distribución:

- Titular
- Consultora

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21897486&hash=6bd4a>